



Resolución Ministerial

Nº 033-2002-MTC/15.04

Lima, 17 de enero de 2002

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de diciembre de 2001 se publicaron en el Diario Oficial El Peruano las Resoluciones Ministeriales Nos. 600, 601 y 604-2001-MTC/15.04, por medio de la cual se aprobaron los Planos Básicos Arancelarios de Terrenos Urbanos de Localidades comprendidas en la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao, en diversos Departamentos del País y los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Costa, Sierra y Selva, respectivamente;

Que mediante Resolución Ministerial No. 605-2001-MTC/15.04, publicada el 27 de diciembre del 2001, se aprobó la norma para determinar los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos;

Que las Resoluciones Ministeriales Nos. 600 y 601-2001-MTC/15.04, aprobaron Planos Básicos Arancelarios elaborados aplicando la norma aprobada por la Resolución Ministerial No. 605-2001-MTC/15.04, no obstante que la misma aún no había entrado en vigencia;

Que de otro lado, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 776, el Consejo Nacional de Tasaciones –CONATA–, es el ente encargado de la formulación de los Valores Unitarios Oficiales de Edificación;

Que es facultad del Directorio de CONATA formular la propuesta de Valores Unitarios Oficiales de Edificación, a efectos de que sea aprobada por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción –MTC–, mediante Resolución Ministerial;

Que en la sesión de Directorio de CONATA de fecha 8 de noviembre de 2001, se formuló la propuesta de Valores Unitarios Oficiales de Edificación, la misma que fuera comunicada al MTC mediante el Oficio No. 108-2001-MTC-9311, para su correspondiente aprobación;

Que el incremento de los Valores Unitarios Oficiales de Edificación aprobado por la Resolución Ministerial No. 604-2001-MTC/15.04, no corresponde a la propuesta formulada por CONATA que fuera aprobada en la sesión de Directorio del 8 de noviembre de 2001 y comunicada al MTC mediante el Oficio No. 108-2001-MTC-9311;

Que al haberse dictado las Resoluciones Ministeriales Nos. 600 y 601-2001-MTC/15.04, sobre la base de lo dispuesto en una Resolución Ministerial que no había entrado en vigencia, corresponde declarar su nulidad;

Que al haberse aprobado mediante Resolución Ministerial Valores Unitarios Oficiales de Edificación distintos a los contenidos en la propuesta elevada al MTC por CONATA, corresponde declarar la nulidad de la Resolución Ministerial No. 604-2001-MTC/15.04;

Que de conformidad con el Artículo 12° del Decreto Legislativo No. 776, cuando en determinado ejercicio no se publique los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria – UIT;

De conformidad con el Decreto Ley No 25862,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la nulidad de las Resoluciones Ministeriales Nos. 600-2001-MTC/15.04, 601-2001-MTC/15.04 y 604-2001-MTC/15.04, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción